



APRUEBA PROYECTO TÉCNICO Y AUTORIZA PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ACUICULTURA EXPERIMENTAL EN ÁREA DE MANEJO EL PANUL, REGIÓN DE COQUIMBO.

R. EX. N° 1325

VALPARAÍSO, 01 JUN 2020

VISTO: El Proyecto Técnico de Acuicultura Experimental en el Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos denominada **El Panul, Región de Coquimbo**, C.I. SUBPESCA N° 6026 y N° 16406, ambos de 2019, y N° 3576 de 2020, todos presentados por la Asociación Gremial de Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Recolectores de Orilla El Panul; el Informe Técnico N° 462, de fecha 20 de mayo de 2020, el Informe Técnico (U.OT.) N° 129, de fecha 24 de enero de 2020, ambos de la División de Acuicultura, el Memorándum (URB) N° 200/2019, de fecha 18 de julio de 2019, de la División de Administración Pesquera, todos de esta Subsecretaría; lo informado por el Capitán de Puerto de Coquimbo, mediante Certificado C.P.COQ. ORD. N° 12.110/110/468, A-N° 1536303, de fecha 19 de abril de 2019, y en comprobante de inicio de trámite N° 38001, de fecha 14 de junio de 2017; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597 y N° 20.657; los D.S. N° 355 de 1995, N° 572 de 2000, N° 319 y N° 320, ambos de 2001 y sus modificaciones, N° 49 de 2009, N° 129 de 2013 y N° 96 de 2015, y el Decreto Exento N° 466 de 2005, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente; los Decretos Exentos N° 250 de 2005 y N° 93 de 2012, ambos del Ministerio de Defensa Nacional; la Resolución N° 235 de 2010, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; las Resoluciones N° 3592 de 2005, N° 1700 de 2006, N° 802 de 2007, N° 113 de 2008, N° 2636 de 2009, N° 3534 de 2014, N° 3649 de 2015, N° 297 y N° 4484, ambas de 2017, N° 1150 de 2019, N° 806 de 2020, todas de esta Subsecretaría; la Resolución N° 3612 de 2009, y sus modificaciones, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Gremial de Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Recolectores de Orilla El Panul, presentó a esta Subsecretaría los antecedentes previstos en los artículos 18, 19 y 20 del D.S. N° 96 de 2015, citado en VISTO, para desarrollar actividades de acuicultura experimental en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente a **El Panul, Región de Coquimbo**.

Que mediante Informe Técnico (D.AC.) N° 462 de 2020, la División de Acuicultura informa que la solicitud cumple con todos los requisitos contemplados en el reglamento, por lo que corresponde pronunciarse a esta Subsecretaría mediante resolución fundada, aprobando el proyecto técnico y autorizando la realización de actividades de acuicultura experimental en área de manejo, conforme lo dispuesto en el artículo 23 del D.S. N° 96 de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

RESUELVO:

1.- Apruébase el proyecto técnico de acuicultura experimental **C.I. SUBPESCA N° 3576 de 2020**, citado en VISTO, el cual forma parte integrante de la presente resolución, presentado por la Asociación Gremial de Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Recolectores de Orilla El Panul, R.U.T. N° 65.385.900-7, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 1086 de 09 de octubre de 2003, e inscrito en el Registro de Asociaciones Gremiales con el N° 212-4, con domicilio en Pasaje Raúl Silva Henríquez N° 1963, Región de Coquimbo, para realizar actividades experimentales de acuicultura relacionadas con el cultivo de la especie Piure ***Pyura chilensis***, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **El Panul, Región de Coquimbo**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 466 de 2005, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- El objetivo general de las actividades experimentales que por la presente resolución se autorizan consiste en desarrollar una actividad experimental de colecta de larvas y acuicultura en área de manejo para el recurso Piure, por lo cual se consideran actividades de capacitación, instalación de sistemas de colecta y cultivo, manejo, cosecha y pruebas de manejo.

3.- Las actividades experimentales que por la presente resolución se autorizan, se desarrollarán por el término de 2 años, contados desde la fecha de la presente resolución, en la destinación marítima otorgada mediante Decretos Exentos N° 250 de 2005 y N° 93 de 2012, ambas del Ministerio de Defensa Nacional, para el Área de Manejo denominada **El Panul**, ubicada en Caleta Falsa Herradura, al este de Punta Cucara, comuna de Coquimbo, provincia de Elqui, Región de Coquimbo, establecida por el Decreto Exento N° 466 de 2005, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

4.- En la destinación individualizada en el numeral anterior, se instalarán 10 líneas de 100 metros cada una, dentro de un área de 1,92 hectáreas al interior del Área de Manejo ya individualizada, según se indica en el Informe Técnico citado en VISTO, que forma parte constituyente de la presente resolución.

La producción máxima estimada será de 20.000 kilogramos de Piure ***Pyura chilensis***.

5.- Los ejemplares a utilizar en las actividades de acuicultura, deberán provenir de áreas de manejo, pescadores artesanales y/o centros de cultivo, debidamente autorizados y/o inscritos, y cumpliendo con la normativa vigente.

6.-En el transporte de los ejemplares, desde y hacia el centro de experimentación señalado en la presente Resolución, el titular deberá cumplir con los requisitos y exigencias establecidas en el D.S. N° 319, de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y en los Programas Sanitarios Generales y Específicos establecidos conforme a él.

7.- El peticionario deberá dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en el Informe Técnico citado en VISTO, el cual forma parte integrante de la presente resolución y se dan por expresamente reproducidos.

8.- El peticionario, previo a realizar cualquier actividad de traslado, deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura correspondiente, con a lo menos 72 horas de anticipación, a la fecha fijada para el traslado o ingreso de ejemplares al centro señalado en la presente Resolución.

9.- El peticionario no podrá trasladar ni comercializar los ejemplares en experimentación, ni destinarlos a otro tipo de actividad no contemplada en esta Resolución, sin previa autorización de esta Subsecretaría.

Sin perjuicio de lo anterior, los ejemplares cosechados podrán ser destinados a pruebas de proceso y mercado.

10.- La organización titular del área de manejo deberá entregar la información a la que se refiere el D.S. N° 129 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y la información ambiental a que se refiere el artículo 19 del D.S. N° 320 de 2001, y sus modificaciones, citado en VISTO, en los mismos términos que en dichas normativas se indican.

Asimismo, la organización deberá informar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en el Plan de Manejo y Seguimientos respectivos, los avances y resultados de la actividad experimental; y entregar un informe final al término de la presente autorización.

11.- Designase al Jefe de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de otras indicadas en la presente Resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

12.- Al término de la presente autorización, el titular deberá retirar todas las estructuras instaladas para el desarrollo de las actividades indicadas en esta resolución, informando de dicha actividad al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, con a lo menos 72 horas de anticipación.

13.- La autorización que se otorga por la presente resolución es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

14.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan, y dentro del ámbito de sus competencias.

Asimismo, se otorga condicionada a la vigencia de la destinación marítima otorgada mediante Decreto Exento N° 250 de 2005, renovada por Decreto Exento N° 93 de 2012, ambos del Ministerio de Defensa Nacional, que lo habilite a usar el sector objeto de las actividades experimentales que por la presente resolución se autoriza.

15.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el D.S. N° 430 de 1991, en el D.S. N° 355 de 1995, y sus modificaciones, y en el D.S. N° 96 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que se establecen en la presente Resolución.

La fiscalización del cumplimiento de la normativa vigente y aplicable a estas actividades, corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Autoridad Marítima, según corresponda, y será sancionada de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

16.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

17.- Transcríbese copia de la presente Resolución, del proyecto técnico de acuicultura experimental en área de manejo **C.I. SUBPESCA N° 3576 de 2020**, y del Informe Técnico N° 462 de 2020, citado en VISTO, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de la Región de Coquimbo y al petionario.

Asimismo transcríbese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas del Ministerio de Defensa Nacional.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE INTEGRAMENTE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA



JOSÉ PEDRO NÚÑEZ BARRUEL
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long vertical stroke at the end.

A faint circular stamp on the left side of the page, partially overlapping the main stamp. Below it, the handwritten initials "CSB/FUM" are visible.



División de Acuicultura

SOLICITUD DE ACUICULTURA EXPERIMENTAL EN AREA DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS
EL PANUL C.I. (SUBPESCA) N° 6026 DE 2019.

INFORME TÉCNICO N° **462**

FECHA **20 de mayo de 2020**

1. ANTECEDENTES DE LA SOLICITUD

- SOLICITANTE: **ASOCIACIÓN GREMIAL DE BUZOS MARISCADORES, PESCADORES ARTESANALES Y RECOLECTORES DE ORILLA EL PANUL.**
- NÚMERO DE R.U.T.: **65.385.900-7**
- DOMICILIO: **PASAJE RAUL SILVA HENRIQUEZ N° 1963, COQUIMBO.**

- NOMBRE DEL AMERB: **EL PANUL**
- SUPERFICIE TOTAL: **183,25 Hectáreas**
- SUPERFICIE SOLICITADA: **1,92 Hectáreas**
- % SUP. DE AMERB: **1,04 Hectáreas**

- ESPECIE SOLICITADA
PARA CULTIVO EXPERIMENTAL: **PIURE (PYURA CHILENSIS)**

- UBICACIÓN: **CALETA FALSA HERRADURA, AL ESTE DE PUNTA CUCARA, COMUNA DE COQUIMBO, PROVINCIA DE ELQUI, REGIÓN DE COQUIMBO.**

2. OBJETIVO.

El presente proyecto tiene como fin el desarrollar una actividad experimental de colecta de larvas y acuicultura en área de manejo para el recurso PIURE, por lo cual se consideran actividades de capacitación, instalación de sistemas de colecta y cultivo, manejo, cosecha y pruebas de manejo.

3. ANTECEDENTES DEL SECTOR

Las estructuras de cultivo serán ubicadas dentro del área de manejo El Panul, las coordenadas del sector que se muestran en el proyecto técnico que se aprueba, fueron autorizadas mediante Informe Técnico (UOT) N° 129 de 24 de enero de 2020. La superficie aprobada para el Proyecto Técnico es de 1,92 Hectáreas y con ello cumple con lo indicado en el artículo 18 del D.S. N° 96 de 6 de julio de 2015, ya que corresponde al 1,04 % de la superficie de la AMERB.

(REFERIDAS AL PLANO IV-06-SSP, primera edición de 2010, DATUM WGS-84)

| VERTICES | LATITUD (S) | LONGITUD (W) |
|----------|----------------|----------------|
| A | 29° 59' 24.50" | 71° 23' 18.29" |
| B | 29° 59' 28.93" | 71° 23' 19.35" |
| C | 29° 59' 26.43" | 71° 23' 24.41" |
| D | 29° 59' 29.03" | 71° 23' 24.53" |
| E | 29° 59' 31.88" | 71° 23' 18.45" |
| F | 29° 59' 26.21" | 71° 23' 16.87" |

Superficie 1,92 hectáreas.

Destinación Marítima mediante Decreto Supremo (SS.FF.AA) N° 93 de 2012. (Mediante comprobante inicio de trámite N° 38001, SERNAPESCA solicita renovación de Destinación (adjunto))

4. RESULTADOS DEL ANALISIS:

CUMPLE

A. CONVENIO DE USO VIGENTE

SI + NO _

Resolución Exenta (SERNAPESCA) N° 161 de fecha 24-10-2006 y N° 235 15-11-2010.

B. INFORME DE SEGUIMIENTO AL DIA o PROYECTO DE MANEJO
Y EXPLOTACIÓN DEL ÁREA

SI _ NO _

Seguimiento N° 05, Resolución (SUBPESCA) N° 1150 del 29 de marzo de 2019, duración un año, y mediante Resolución (SUBPESCA) N° 806 del 17 de marzo de 2020, se amplía plazo por 3 meses).

C. CERTIFICADO DE CAPITANIA DE PUERTO

SI + NO _

Certificado de Capitanía de Puerto de Iquique C.P. (IQUE.) ORDINARIO. N° 12.210/1385 de fecha 12 de diciembre de 2019.

D. SUPERFICIE DEL AREA SOLICITADA

SI + NO _

De acuerdo a lo mencionado en el Informe Técnico (UOT) N° 129 de 24 de enero de 2020, la superficie total destinada para acuicultura experimental es de 1.92 hectáreas. Por otra parte esta superficie corresponde al 1,04 % de la superficie total del área de manejo El Panul, cumpliendo con lo indicado en el artículo 18 del D.S. N° 96 de 6 de julio de 2015.

E. ESPECIES SOLICITADAS

SI + NO _

Según Memorándum (URB) N° 200 del 18 de julio de 2019, las especies solicitadas son nativas y se encuentran dentro de su rango de distribución natural.

F. ANÁLISIS CARTOGRAFICO DE DISTANCIAS

SI + NO _

Informe Técnico (UOT) N° 129 de 24 de enero de 2020.

G. EVALUACION MEDIO AMBIENTAL

SI + NO _

De acuerdo a lo indicado en la Resolución Exenta (SUBPESCA) N° 3612 del 2009 y sus modificaciones; se exceptuarán de presentar CPS e INFA las actividades experimentales que se desarrollen con sistemas extensivos sobre especies nativas con una producción anual máxima de 20 toneladas, por lo que no le fue solicitado antecedentes ambientales al solicitante.

H. VIABILIDAD DE PROYECTO TÉCNICO

SI + NO _

Según se informa en el Proyecto Técnico de AEAMERB el cual ingreso junto con otros antecedentes mediante C.I (SUBPESCA) N° 3576 de 03 de abril de 2020; se considera una producción máxima de hasta 20.000 Kilógramos para el recurso Piure. Para lo cual se instalarán 10 sistemas de 100 metros de línea principal para un sistema de colecta y engorda.

5. ORIGEN Y DESTINO DE LOS EJEMPLARES.

El titular informa que las larvas de piure serán tomadas de la propia área de manejo según consta en el proyecto presentado por el titular de la solicitud.

Una vez logrados los objetivos del proyecto podrá disponerse de los ejemplares de acuerdo a lo que estime conveniente el titular, dentro de lo que puede incluirse las pruebas de proceso y de mercado.

6. OBLIGACIONES AMBIENTALES Y SANITARIAS.

Se deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura correspondiente, con al menos 72 horas de anticipación, la fecha fijada para el inicio de las actividades de acuicultura, a objeto de que se encuentre presente un funcionario de ese organismo.

Al concluir la actividad experimental, se deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura correspondiente, con a lo menos 72 hrs. de anticipación, de modo que un funcionario de ese organismo constate en terreno el cese de las actividades.

7. OBSERVACIONES

La organización deberá informar a esta Subsecretaría en el Plan de Manejo y Seguimientos respectivos los avances y resultados de la actividad experimental. Asimismo deberá entregar un informe final al término de la presente autorización.

La presente actividad experimental se extenderá por el periodo de dos años, contados desde la fecha de la Resolución autorizante.



Subsecretaría
de Pesca y
Acuicultura

Gobierno de Chile

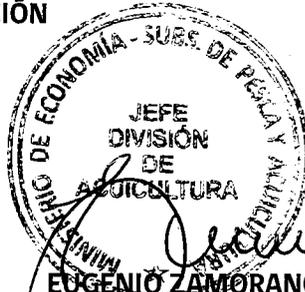
Finalmente, cabe señalar que el presente Informe Técnico es parte constituyente de la Resolución que autoriza la actividad experimental, por lo que se recomienda adjuntar una copia a la solicitante.

El presente Informe Técnico deja sin efecto al Informe Técnico (DAC) N°159 de fecha 13 de febrero de 2020.

8. RECOMIENDA APROBACIÓN

SI+

NO _



Eugenio Zamorano Villalobos
EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS

Jefe de División de Acuicultura

MAS/SMP/smp

C.I. (SUBPESCA) N° 16406/2019, 6026/2019, 3576/2020



MEMORÁNDUM (D. Z. P. ATACAMA - COQUIMBO) N° 110/2020

DE : JUAN CARLOS FRITIS TAPIA
DIRECTOR ZONAL DE PESCA
REGIONES ATACAMA Y COQUIMBO

A : ROMÁN ZELAYA RÍOS
SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA

FECHA : 19 DE MARZO DE 2020

Por medio del presente, adjunto remito a Ud. proyecto técnico corregido de la solicitud para desarrollar acuicultura experimental con el recurso Piure del sector El Panul, Región de Coquimbo. Dicha documentación fue recepcionada el día 18 de Marzo de 2020, según Control de Ingreso N° 255/2020.

Sin otro particular, saluda cordialmente a Ud.

JUAN CARLOS FRITIS TAPIA
DIRECTOR ZONAL DE PESCA
REGIONES ATACAMA Y COQUIMBO

JFT/pvg
Distribución
- Román Zelaya Ríos.
- Archivo.



Señor
Román Zelaya
Subsecretario Pesca y Acuicultura
Bellavista # 168, Piso 16
VALPARAÍSO

Estimado Sr. Subsecretario

Junto con saludarle, la Asociación Gremial de Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Recolectores de Orilla El Panul, tiene el agrado de enviar a usted, proyecto técnico corregido de la solicitud para desarrollar acuicultura experimental (AEAMERB) con el recurso piure (*Pyura chilensis*) en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos El Panul, Región de Coquimbo, para continuar con su tramitación.

Esperando una buena acogida a nuestra solicitud se despide atentamente,

Gumerindo Muñoz
Presidente
A.G. El Panul

| | |
|---------------------------------------|------------|
| Director Zona: III - IV Región | |
| Nº Control Interno | 255 |
| Fecha de Recepción | 18.03.2020 |
| Hora | Destino |



SOLICITUD Y PROYECTO TECNICO PARA ACTIVIDADES DE ACUICULTURA EXPERIMENTAL EN AREAS DE MANEJO Y EXPLOTACION DE RECURSOS BENTONICOS (AEAMERB)

| USO INTERNO SUBPESCA | | |
|----------------------|--------------------|--------------------------|
| RECEPCION D.Z. | SUFICIENCIA FORMAL | INGRESO SUBPESCA CENTRAL |
| C.I N° | FECHA: | 3576/20 |
| FECHA: | | |
| HORA: | HORA: | |
| RECEPTOR: | PROFESION: | |
| FIRMA | FIRMA | |

**SEÑOR
SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA
PRESENTE**

SOLICITUD

Solicito a Ud. tenga a bien autorizar la realización de actividades de acuicultura conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 96/2015 (Minecon), para ejecutar el presente proyecto técnico

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN.

| Nombre de la Organización | | | | |
|--|--------------------------|-----------------------------|------------------------------|----------|
| ASOCIACIÓN GREMIAL DE BUZOS MARISCADORES, PESCADORES ARTESANALES Y RECOLECTORES DE ORILLA EL PANUL | | | | |
| RUT Organización | R.O.A. | Domicilio organización | N° | Ciudad |
| 65.385.900-7 | 1086 | Pasaje Raúl Silva Henríquez | 1963 | Coquimbo |
| Teléfono organización | Nombre Contacto | ° Cel.de contact | e-mail contacto | casilla |
| 993232399 | Gumercindo Muñoz Miranda | 993232399 | anahisantonella.mk@gmail.com | |

2. IDENTIFICACION DEL PROFESIONAL O TECNICO Y DE EQUIPO DE TRABAJO

| Nombre Jefe de Proyecto | Rut | Profesión | Institución | Teléfono |
|-------------------------|--------------|------------------|--------------|-----------|
| Christian Varela | 8.541.59-6 | Biólogo Marino | Abimar Ltda. | 997354325 |
| Nombre Equipo Trabajo | Rut | Profesión | Institución | Teléfono |
| Ester González | 12.875.217-k | Ing. Acuicultura | Abimar Ltda. | 997354325 |

3. ANTECEDENTES DEL AREA DE MANEJO Y EXPLOTACION DE RECURSOS BENTONICOS (AMERB) OTORGADA

| | |
|---------------------------|--------------------------------------|
| Nombre completo del AMERB | El Panul |
| Especies principales del | Loco, Lapa, Huiro Negro y Huiro Palo |
| Superficie del AMERB | 108,91 há |

4. ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE ACUICULTURA EXPERIMENTAL

| | |
|---|--|
| Tipo de Financiamiento | Estatat FAP, FFPA u otro |
| Destino de ejemplares al término del proyecto | Comercialización Experimental; Venta al por mayor y menor en centros de abastecimiento pesquero. Comercialización Experimental; IVenta a AMERB que esten realizando cultivo de piure. |

5. ANTECEDENTES DEL SECTOR SOLICITADO

Coordenadas geográficas del sector a solicitar para actividades de acuicultura **(Debe corresponder al D:**
Coordenadas Geográficas WGS1984

| Vértice | Latitud S | Longitud W |
|---------|---------------|---------------|
| A | 29°59'24.50"S | 71°23'18.29"W |
| B | 29°59'28.93"S | 71°23'19.35"W |
| C | 29°59'26.43"S | 71°23'24.41"W |
| D | 29°59'29.03"S | 71°23'24.53"W |
| E | 29°59'31.88"S | 71°23'18.45"W |
| F | 29°59'26.21"S | 71°23'16.87"W |

Area solicitada para actividades de cultivo 1,93Há Area con sustrato a 1,93Há



Naturaleza: sea) Porción de agua y b) Playa c) Roca

Si las coordenadas del sector destinado para acuicultura, se obtuvieron de la carta base empleada en la identificación del AMERB, referidas al Datum WGS -84, indicar:

Tipo de Carta: N° DATUM

Si las coordenadas fueron tomadas en terreno con GPS en Datum WGS-84m indicar la carta base empleada

Tipo de Carta: N° DATUM

II. PROYECTO TÉCNICO

| | |
|-----------------------|---|
| Objetivo general | AEAMERB El Panul, con el recurso piure |
| Objetivos específicos | <ol style="list-style-type: none"> 1. Capacitación y Transferencia Tecnológica en AEMAERB piure 2. Adquisición de estructuras y unidades de cultivo de piure 3. Instalación de estructuras y unidades de cultivo de piure 4. Manejo del cultivo de piure 5. Cosecha y pruebas de mercado |

Especies a cultivar: Indicar para las especies solicitadas para cultivo experimental lo siguiente.

Nota: El mejillon gallego o choro araucano SOLO puede ser solicitado si el AMERB se encuentra en la

| NOMBRE DE LA ESPECIE PARA AEAMERB | | Estado de desarrollo en la que serán ingresadas al AMERB | Indicar si la especie es: | | Si la especie es nativa indicar si está dentro o fuera de su rango de distribución natural | |
|-----------------------------------|------------------------|--|---------------------------|--------|--|-------|
| COMUN | CIENTÍFICO | | EXOTICA | NATIVA | DENTRO | FUERA |
| Piure | <i>Pyura chilensis</i> | Captación natural y engorda | | X | X | |

3. Estructuras a instalar

3.1 Indicar el tipo, dimensión unitaria de las estructuras y número máximo de estructuras a instalar al alcanzar la producción máxima del proyecto.

| TIPO DE ESTRUCTURA | DIMENSION (en metros) | N° máx de estructuras a |
|----------------------------------|-----------------------|-------------------------|
| Línea | Largo 100 (m) | 10 |
| Balsa | Largo*ancho* alto | |
| Parrón | largo* ancho | |
| Otro | | |
| Alga (Algas directo al sustrato) | | |

3.2 Indicar número, peso inicial y final de los ejemplares utilizados para acuicultura experimental

| Nombre especie a cultivar | Cantidad de individuo | Peso inicial | Peso final |
|---------------------------|----------------------------------|--------------|------------|
| <i>Pyura chilensis</i> | Indeterminada, captación natural | 0 | 30 gr. |
| | | | |
| | | | |

4. Programa de producción

Producción máxima proyectada por especie. En kilogramos.

| ESPECIES | (Kg.) |
|------------------------|--------|
| <i>Pyura chilensis</i> | 20.000 |
| | |



III. FIRMAS

Representantes de la organización

| | |
|----------------------------------|--|
| PRESIDENTE | |
| NOMBRE: Gumercindo Muñoz Miranda | |
| FIRMA | |
| R.U.T. 8.374.359-K | |
| CONTACTO: CEL 993232399 | |

| | |
|--------------------------------|--|
| SECRETARIO (A) | |
| NOMBRE Manuel Contreras Avalos | |
| FIRMA | |
| R.U.T. :12.570.957-5 | |
| CONTACTO (fono y/o mail) | |

| | |
|--------------------------|--|
| TESORERO (A) | |
| NOMBRE Jorge Veas Alfaro | |
| FIRMA | |
| R.U.T. 16.307.027-8 | |
| CONTACTO (fono y/o mail) | |

Jefe de proyecto que suscribe

| | |
|---|--|
| NOMBRE: Christian Varela Hiriart | |
| FIRMA | |
| TITULO PROF.: Biólogo Marino | |
| R.U.T: 8.541.659-6 | |
| CONTACTO: CEL 997354325; abimar@abimar.cl | |



EJEMPLAR 2 FOJAS 1

COMPROBANTE INICIO DE TRÁMITE

Nº 38001

SEÑOR (A)

SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

De mi consideración:

Comunico a Ud., que con fecha 14/06/2017 se ha dado inicio al tramite de la concesión del tipo Destinaciones

de los Sr.(es) SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

R.U.T. 60701002-1

cuyo Representante Legal es el Sr. JOSÉ MIGUEL BURGOS GONZALEZ

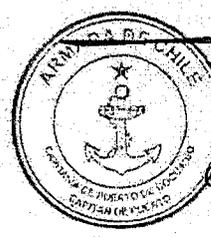
R.U.T. 8663391-4

La solicitud es para EL PANUL, COMUNA DE COQUIMBO

en la IV REGION

comuna de COQUIMBO

Fecha: 14/06/2017



EDGARDO PALMA CASTRO
CAPITAN DE CORBETA LT
CAPITAN DE PUERTO DE COQUIMBO
COQUIMBO, 05 JUL 2017